



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-07-002483

Tipo: Salida Fecha: 15/05/2019 02:40:13 PM
Trámite: 17803 - POLIZA DEL LIQUIDADADOR
Sociedad: 38221895 - GUZMAN AGUIRRE VICT Exp. 88658
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA
Destino: 45430308 - CARMEN JUDITH VASQUEZ VASQUEZ
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 650-000326

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL CARTAGENA

Sujeto del Proceso

VICTAR CONSUELO GUZMAN AGUIRRE EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

NIT.

38.221.895

Proceso

En Liquidación Judicial

Liquidador

CARMEN JUDITH VASQUEZ VASQUEZ

Asunto

Se acepta una póliza.

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Auto 650-000035 del 25 de enero de 2019 se decretó la apertura del proceso concursal de liquidación judicial de la persona natural no comerciante **VICTAR CONSUELO GUZMÁN AGUIRRE “En Liquidación Judicial”**. En el artículo séptimo del auto en mención se le ordenó a la liquidadora allegar la caución judicial por el 0.3% del valor total de los activos para responder por su gestión.

1.2. Mediante memorial 2019-07-000936 del 22 de febrero la liquidadora allegó al Despacho la póliza expedida Seguro del Estado número 75-41-101019138 para el que garantiza su gestión como liquidadora de la persona natural no comerciante **VICTAR CONSUELO GUZMÁN AGUIRRE “En Liquidación Judicial”**.

1.4 Mediante Auto 650-000191 del 13-03-2019, el despacho rechazo la póliza.

1.5. Mediante escrito del 12/04/2019 y radicado con el número 2019-07-001970 la liquidadora da respuesta a lo ordenado en el Auto 650-000191 del 13-03-2019 informando que la póliza cumple con los requisitos del decreto 991/2018, el artículo 603 del Código General de proceso, en concordancia con el auto de Admisión



II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Verificado el contenido de la citada póliza, el Despacho encuentra que la póliza aportada cumple con lo ordenado, (artículo 2.2.2.11.8.1 del Decreto 991 de 2018, artículo 603 del Código General del Proceso y la Resolución 100-00867 de 2011 de la Superintendencia de Sociedades), en concordancia con lo ordenado en el auto de admisión, toda vez que el monto asegurado corresponde a la orden impartida en el auto de admisión, en consecuencia se da por aceptada la póliza No. 75-41-101019138 , expedida por el Banco del Estado, así mismo se deja sin efecto el Auto 650-000191 del 13-03-2019, mediante el cual se rechazó la póliza

En mérito de lo expuesto el Intendente Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, en su calidad de juez concursal,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR la póliza expedida Seguro del Estado número 75-41-101019138 emitida por el Banco del estado presentada por la liquidadora de la persona natural no comerciante Victor Consuelo Guzman Aguirre En Liquidación Judicial”, que ampara el cumplimiento de su gestión y hasta por cinco años más contados a partir de la cesación de funciones, toda vez que cumple con los requisitos de Ley.

ARTICULO SEGUNDO. Con el presente proveído se deja sin efecto el Auto 650-000191 del 13-03-2019, mediante el cual se rechazó la póliza

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HORACIO ENRIQUE DEL CASTILLO DE BRIGARD

Intendente Regional de Cartagena
TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL

Rad 2019-07-001970